



**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
Notario Suplente Encargado  
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

1 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-  
2 **ARTICULO SEGUNDO:** *La compañía tendrá por objeto dedicarse a:* **a)** Distribución,  
3 agenciamiento, representación, consignación, compra, venta, reventa, importación y  
4 exportación de toda clase de productos, bienes enseres, maquinarias que se requieran para  
5 la comercialización del área minera, industrial, agrícola, pesquera, textil, maderera,  
6 alimenticia; **b)** También se dedicara a la explotación de canteras y procesamiento de  
7 madera, ya sea en estado natural, explotación de bosques y/o tala de árboles; **c)** Compra,  
8 venta representación, consignación, arrendamiento, reparación, remodelación y  
9 administración de toda clase de bienes inmuebles; **d)** También tendrá por objeto a la  
10 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, administradora, mandataria y  
11 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **e)** A la fabricación de  
12 muebles y accesorios para el hogar; oficina, colegios, escuelas, comercio y gabinetes para  
13 todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera que sea el material utilizado en su  
14 *armazón; colchones, almohadas de todo tipo y mamparas;* **f)** *La industria de la construcción*  
15 *en todas sus fases, para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas*  
16 *familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias,*  
17 *condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua*  
18 *lluvia; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de*  
19 *obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas, industriales y urbanísticas; para lo cual*  
20 *podrá adquirir en compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,*  
21 *explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;* **g)** También,  
22 se dedicará a venta, compra, distribución de materiales para a la construcción. Podrá  
23 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción, también a la  
24 señalización de *carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional;* **h)**  
25 También podrá adquirir acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras  
26 que guarden relación con el objeto social de la compañía; **i)** Compraventa al por mayor y  
27 menor, importación, exportación y permuta de cristalería y porcelanas, por medio de  
28 representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Dedicarse por

**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: mediante la  
2 *compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación*  
3 *y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos;*  
4 *accesorios para cocinas y baños; j) Explotación de la estación de servicio instalada en el*  
5 *domicilio social, mediante la comercialización de combustibles para automotores,*  
6 *lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos,*  
7 *neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; k) También*  
8 *se dedicará a la Compra, venta, importación, distribución, y/o consignación, representación*  
9 *y agenciamiento de toda clase de repuestos, partes y accesorios, lubricantes, aditivos,*  
10 *llantas, pinturas, herramientas y demás bienes que guarden relación con toda clase de*  
11 *vehículos automotrices; l) Fabricación, compraventa, importación, exportación y*  
12 *representación de calzado, ropas, nueva y usada, cuero y telas; m) Fomentará y*  
13 *desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de*  
14 *agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, centros de*  
15 *recreación, para adultos e infantiles, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques*  
16 *mecánicos de recreación; así como promover toda clase de eventos artísticos nacionales e*  
17 *internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas o conjuntos musicales; n) Compra,*  
18 *venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras,*  
19 *papas, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; comprar, vender y*  
20 *distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar,*  
21 *recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier*  
22 *otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y*  
23 *aves; ñ) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda*  
24 *clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la*  
25 *electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos;*  
26 *equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de*  
27 *sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio*  
28 *satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet;*



**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 o) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación  
2 y/o *agenciamiento*, de toda clase de medicamentos, insumos médicos, medicina alternativa  
3 de productos naturales, bebidas energéticas; incluidos los productos biológicos tales como  
4 vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como:  
5 antibióticos, quinina, estrictina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados  
6 de codeína, vitaminas, provitaminas y preparados farmacéuticos para uso médico o  
7 veterinario; Toda clase de medicina genérica, artículos de higiene personal, tales como:  
8 jabón, shampoo, desodorante, colonia, talco, crema, toallas sanitarias, tampones, pañales,  
9 tintes para el pelo; ropa y paquetes quirúrgicos desechables y reusables, guantes,  
10 mascarillas; p) Compraventa, comercialización y distribución de teléfonos, equipos de  
11 comunicación, teléfonos celulares, equipos de computación, equipos electrónicos para la  
12 telecomunicaciones, pines, tarjetas para servicios de telecomunicaciones e Internet, tarjetas  
13 electrónicas de SOFTWARE y HARDWARE; Realizará la construcción de redes telefónicas,  
14 *informáticas*, electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática;  
15 También podrá prestar servicios de telefonía celular y / o fija, servicios de  
16 telecomunicaciones; telefonía IP; servicios de portadores de servicios finales y de datos;  
17 servicios de mensajería electrónica y de SMS; q) Además se dedicará a la producción de  
18 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la  
19 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
21 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros instalar su planta industrial para  
22 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos  
23 de mar.- También se dedicará a la industrialización en cualquiera de sus formas de todos los  
24 productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que  
25 podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, congelados, frescos  
26 para su venta; adquirir, vender y organizar flotas pesqueras nacionales o extranjeras;  
27 instalar y explotar por cuenta propia o ajena fábricas de fileteado, harina y aceite de  
28 pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y

**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 conservación del frío; importar y explotar esas mismas mercaderías, equipos, maquinas,  
2 elementos y materiales de toda clase de productos que tengan relación con la actividad  
3 principal de la sociedad; r) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario,  
4 consignatario o franquiciado; s) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
5 desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización y distribución, tanto  
6 interna o externa; t) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; u) La compra,  
7 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permita, agenciamiento y explotación de  
8 bienes inmuebles; A La compra, venta, importación, exportación y comercialización de  
9 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
10 rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; artículos y suministros de  
11 oficinas en general; v) La reparación, importación, compra, venta, distribución y  
12 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos  
13 y accesorios; w) La importación, exportación, producción, industrialización, envase,  
14 distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y  
15 vegetal; También se dedicará a la prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones  
16 en general; A la explotación, industrialización y comercialización a nivel nacional e  
17 internacional de productos lácteos; x) Administración de hoteles, moteles, restaurantes,  
18 supermercados y locales comerciales; a la extracción, explotación, procesamiento,  
19 almacenamiento, comercialización y distribución de petróleo y sus derivados; Al diseño,  
20 construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales,  
21 industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles,  
22 presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura; y) La compra, venta,  
23 importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y  
24 suministros para el hogar, la industria y la oficina; A la elaboración, importación, exportación,  
25 comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; La  
26 importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y  
27 metalmeccánica; A la importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios  
28 para industria, oficinas y viviendas en general; z) El desarrollo de la floricultura en todas sus

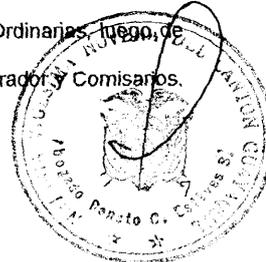


**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 fases incluida su comercialización; Además se dedicará a la compra, venta, distribución,  
2 consignación, representación y ediciones de toda clase de libros y publicaciones  
3 relacionadas a su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
4 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-  
5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA  
6 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
7 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de  
8 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
9 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-  
14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos  
15 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que  
16 se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
18 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
19 mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir  
20 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
21 uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
22 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada  
24 da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de  
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los  
27 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo  
28 se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
3 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
4 proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
6 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía  
7 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
8 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos  
9 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General,  
10 la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
13 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los  
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
16 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria del Presidente o del  
18 Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen  
19 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas  
20 en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir  
21 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia  
22 de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
23 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y  
24 siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
25 el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas  
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante  
27 carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
28 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios.

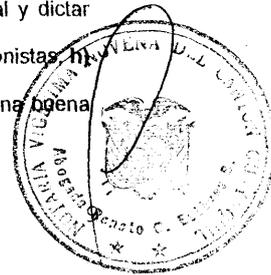


**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
2 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los  
3 accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
4 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
5 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere  
6 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
7 que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
9 mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos  
10 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la  
11 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso  
13 para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o  
14 acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta  
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de  
16 Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por  
17 quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
18 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
19 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a  
20 lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
22 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
23 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier  
24 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
26 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
28 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se

**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes  
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
4 extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco  
5 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o  
6 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
8 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; **d)**  
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o  
10 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
11 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar  
12 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)**  
14 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
15 estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o  
16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes  
17 del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
18 de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
19 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
20 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el  
21 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
23 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
24 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,  
25 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
26 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
27 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**  
28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena



**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos ; y, j)  
2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,  
3 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente,  
4 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El  
5 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos  
7 Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones  
8 y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la  
9 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en  
10 que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
12 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**  
13 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas  
14 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
15 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
16 de las Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **PEDRO LUIS**  
17 **ZAMBRANO GUERRERO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
19 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
20 Norteamérica; y, el señor **JIMY ANDRES SALVATIERRA DIAZ**, ha suscrito cuatrocientas  
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
22 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
23 cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El detalle del pago de las acciones  
24 suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de  
25 Capital otorgado por un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los  
26 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
27 han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los  
28 comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para realizar todas las diligencias legales y

DEPOSITO A PLAZO No. 261393881  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
POLITODO S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAMBRANO GUERRERO PEDRO LUIS Id No. 0916722382		\$100.00
SALVATIERRA DIAZ JIMY ANDRES Id No. 0904010170		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Viernes, 18 Ene 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

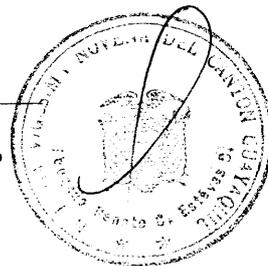
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 19 de Diciembre de 2007

p. Banco del Pacifico

  
Firma Autorizada  
mosquera vaca laura consuelo



No. 0000455

**Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**  
**Notario Suplente Encargado**  
**Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención  
2 de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta  
3 de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario  
4 las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado  
5 Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco del Colegio de  
6 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia los comparecientes se  
7 ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva  
8 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los  
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
10 Notario de todo lo cual doy fe.-

11 

12 **PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO**

13 **C.C.: 0916722382**

14 **C. V. # 091 - 0123**

15 

16 **JIMY ANDRÉS SALVATIERRA DÍAZ**

17 **C.C.: 0904010170**

18 **C.V. # 024-0088**

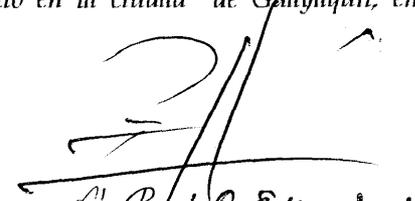
19 

20 **Ab. Renato C. Estéves Sañudo**  
21 **NOTARIO SUPLENTE**  
22 **VIGESIMO NOVENO**  
23 **DEL CANTON GUAYAQUIL.**



24 **EL NOTARIO**

25 *Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este primer testimonio, que firmo y*  
26 *rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su*  
27 *otorgamiento.*

28 

**Ab. Renato C. Estéves Sañudo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL.**



1 En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de  
3 la Resolución No. 07.G.IJ.0008445, dictada el 27 de  
4 Diciembre del 2007, por la Especialista Jurídico de la  
5 Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Adriana  
6 Manrique Rossi de Aguirre, al margen de la escritura de  
7 constitución de la compañía POLITODO S.A. otorgada ante  
8 el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del cantón  
9 Guayaquil el 19 de DICIEMBRE del 2007.  
10 Guayaquil, DICIEMBRE 29 del 2007

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Ab. Renato G. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO y NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.077  
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008445, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **27 de Diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLITODO S.A.**, de fojas **2.267 a 2.282**, Registro Mercantil número **406**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 1077



\$ 41.66

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000856

Guayaquil, 18 ENE 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLITODO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---